

BAQUEDANO,

16 SEP 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

1936

VISTOS:

1. Las tradicionales actividades conmemorativas, con motivo del 200° Aniversario de nuestra Independencia Nacional; la carta emitida por la Sra. Roxana Fonseca Illanes de la localidad de Baquedano, de fecha 09 de septiembre de 2010.
2. Certificado de Antecedentes Nro. 268.822.699 de fecha 15 de septiembre de 2010, de la señora Sonia Roxana Fonseca Illanes, Servicio de Registro Civil e Identificación; la Declaración Jurada Art. 4.
3. D.L. Nro. 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
4. Ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas del Ministerio del Interior.
5. Ordenanza de Derechos Municipales, del año 1997.
6. Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.
7. y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior, del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.625 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO:

1. **AUTORÍSECE**, en forma transitoria, el funcionamiento de las Ramadas Particulares, con venta de bebidas alcohólicas, la que se ubicará en la Dirección, Avenida Salvador Allende Nro. 212, localidad de Baquedano, desde las 23:00 horas del día 17 de septiembre y hasta las 23:00 horas del día 20 de septiembre de 2010, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
2. **ENCOMIÉNDESE** a los Inspectores Municipales la fiscalización de oportuno pago por parte del Ramadero de los derechos municipales, establecidos para estos efectos, en la Ordenanza de Derechos Municipales, quienes deberán contar con la autorización previa del Servicio de Salud de Antofagasta, como asimismo con las exigencias de la Superintendencia de Electricidad y Combustible:

RAMADAS CON BAILE (DIARIO)	10%	U.T.M.
VENTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50%	U.T.M.
COCINERÍA (DIARIO)	10%	U.T.M.

3. **DISPÓNGASE** además, que durante los días autorizados, la Ramada bailable deberán cerrar y desalojar a los consumidores de los locales, a más tardar a las 06:00 horas de cada día, a fin de realizar un aseo general del recinto, calles y pasillos, reiniciando sus actividades a la 10:00 horas del mismo día.
4. La fiscalización del normal funcionamiento de estos locales, estarán a cargo del personal de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Servicio Nacional de Salud, cuyos infractores serán notificados al Juzgado de Policía Local.

BSM

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA

5. Asimismo, encomiéndose al Departamento de Rentas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que al momento de otorgar las autorizaciones transitorias al locatario que expenda bebidas alcohólicas, dar cabal cumplimiento a la Ley N° 19.925, en lo que respecta a la habilidades para expender bebidas alcohólicas al momento de pagar los derechos municipales respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



Barbara Silva Leris
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Sergio Vega Venegas
SERGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE (S)

SVV/BSL/moc.

Distribución:

- ✓ MUNICIPALIDAD (2)
- ✓ SONIA FONSECA
- ✓ ARCHIVO